Nota DNC N° 14047 /2021

Asunción, 26 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	323098
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA MORRA ? PLURIANUAL ? AD REFERÉNDUM - INDETERMINADO
Entidad	Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien en el dictamen se indica que el proveedor ha otorgado su conformidad con el monto mensual a ser renovado, consultamos a la convocante las razones y/o justificaciones por la que se mantiene el costo mensual disminuido anteriormente por Resolución Nº8326/2020, ya que para dicha modificación se había estipulado que la misma sería hasta el término del contrato, es decir hasta el 02 de julio del 2021.
2. Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "*Los procedimientos de renovación de locación* ***deben ser iniciados antes del vencimiento*** *de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como* ***la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente****."* **Art. 8. Res. DNCP 1494/18.** Sin embargo, observamos que la suscripción del contrato fue realizada posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato de la primera renovación.
3. Consultamos a la convocante la razón por la que la presente renovación posee una vigencia de forma retroactiva, considerando que la misma rige desde el 03 de julio del 2021, sin embargo, recién ha sido suscripta el 21 de julio del 2021.
4. Observamos que en la cláusula quinta del contrato de renovación, se ha estipulado que la forma de pago será por mes vencido, sin embargo, verificamos que en el SICP se ha cargado en el detalle de plurianualidad, los montos de forma anual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)